

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Pet. Herencia/Reivindicatorio 2021-0113

INADMITIR la reforma de la demanda de PETICIÓN DE HERENCIA y ACCIÓN REIVINDICATORIA incoada por CRISTINA GARCÍA CAMELO, ELIZABETH GARCÍA CAMELO, ABEL HUMBERTO GARCÍA CAMELO y MARTHA LEONOR GARCÍA CAMELO en contra de MARÍA HELENA GARCÍA CAMELO, ROSA STELLA GARCÍA CAMELO (P. Herencia) y JORGE ENRIQUE GARCÍA CAMELO (Reivindicatorio).

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

Allegar nuevo memorial poder dirigiendo el mismo contra MARÍA HELENA GARCÍA CAMELO y ROSA STELLA GARCÍA CAMELO en Petición de Herencia) y contra JORGE ENRIQUE GARCÍA CAMELO en Acción Reivindicatoria.

De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: “(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial...”

En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff93325df25ecf5a0224c85dfb8c0d2f2b13d77199f884166de1f403aa31e10
5**

Documento generado en 28/02/2022 12:49:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>